Salvemos Juntos a Cartagena

ACEPTACIÓN OFERTA

MINIMA CUANTIA – MC-0005-OAGRD-2020

Cartagena de Indias, 10 de septiembre de 2020

Señor:
JULIANA ANDREA SANCHEZ DUQUE
Representante Legal
INCARPAS INC SAS
Nit: 901.189.389-1

Asunto: Aceptación de la oferta Mínima cuantía MC-0005-OAGRD-2020

VALOR OFERTA: SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE ($6.120.000).

Respetada Señora:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 y por lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado, con respecto a la invitación publica No. MC-0005-OAGRD-2020, CUMPLE con todos los requisitos habilitantes JURÍDICOS Y TÉCNICOS exigidos, por tanto, a través de la presente se le comunica la aceptación de la oferta.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que en esta carta de aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda enumerado de la siguiente manera: MC-0005-OAGRD-2020.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta, en los estudios previos y en los términos de referencia.

Los términos generales de la descripción contractual del presente contrato son las siguientes:

1. **OBJETO:**

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE CARPAS KIOSCOS DESARMABLES Y PLEGABLE CON SUS IMPLEMENTOS DE DOTACIÓN COMO SON SILLAS Y MESAS EN ARAS DE GENERAR CANALES DE INTERCAMBIO ENTRE LA OAGRD CON LA COMUNIDAD EN LAS DISTINTAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA PROMOCIONES, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, DONDE SE REQUIERA LA INSTALACIÓN DE UN PMU, EN EL MARCO DEL PROYECTO CONTROL DE RIESGO EN NUESTRO TERRITORIO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO DEL DECRETO 505 DE 2020.

1.1. <u>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</u>

1.1.1. **CARPAS.**

Tres (03) carpas kiosco cuadradas con área mínima requerida de doce (12) metros cuadrados, con especificaciones técnicas, en su composición físico química y cumplimiento de normas estándares y/o pruebas de laboratorio que le acredite las siguientes características:

- Dimensiones:

 I. Ancho: 10 pies / 3 metros
 II. Largo: 10 pies / 3 metros
 III. Altura: 8.5 pies / 2.6 metros

- Laterales o paredes:

 I. Que contenga un total de cuatro (4) paredes
 II. Que todas sus cuatro (04) paredes se puedan remover con facilidad para mayor comodidad en el trabajo de campo abierto
 III. Que dos de sus paredes simulen orificios de ventanas y dos sin ventanas
 IV. Que una de sus paredes simule orificio de puerta para lo cual lleve abertura en el centro de la pared, para la utilización de reuniones, o protección de material de apoyo.

- Cubierta

 I. El material de la cubierta debe ser hecha en polietileno de alta densidad
 II. Con Excelente resistencia térmica y química.
 III. Flexible para que tenga Muy buena resistencia al impacto.
 IV. Que sea a prueba de agua sin costuras en el techo que no permita filtración
 V. Que bloquee los rayos solares UV por lo menos en un 95%
 VI. Color de la cubierta debe ser blanco
 VII. Las cuatro paredes deben tener impreso los siguientes logos:

Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

ESTADO DE CARTAGENA DE INDIAS

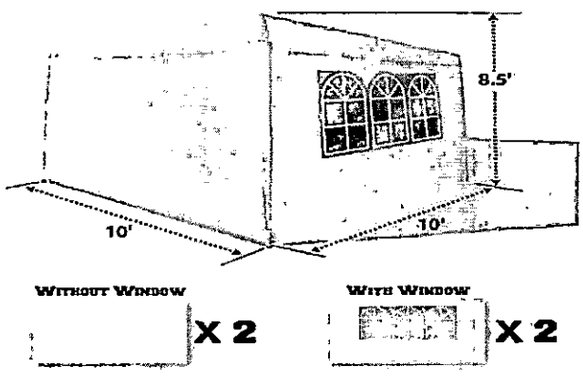
Salvemos Juntos
a Cartagena

- Estructura:

 I. La estructura hecha de aluminio resistente con recubrimiento de polvo de plata.
 II. Que los conectores sean de alta resistencia
 III. Las estructuras deben ser plegables que permita su fácil transporte

- Generales:

 I. Debe incluir bolsa resistente para guardar la carpa y su fácil transporte

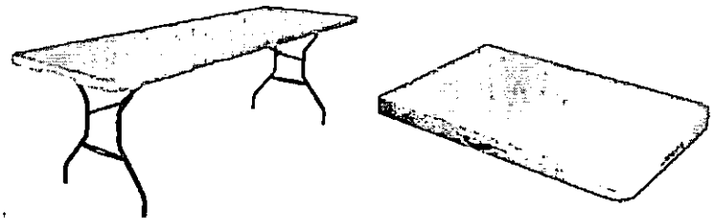


- Implementos de dotación para las carpas

1.1.2. MESAS PLEGABLES

Tres (03) Mesas plegables, con las siguientes características;

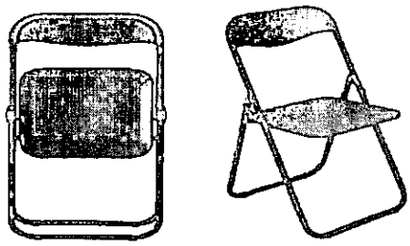
I. Que tengan patas abatibles que permiten un fácil almacenamiento y transporte
II. Con peso Liviano
III. De estructura de apariencia robustas color blanco
IV. Estructura de las patas de aluminio
V. Que tenga Capacidad de 8/10 personas
VI. Que se contenga bolsa de empaque resistente
VII. Color blanco
VIII. Longitud de 1.8mt



1.1.3. SILLAS PLEGABLES

Treinta (30) Sillas plegables con las siguientes características;

I. Deben ser material polietileno de alta densidad
II. Color blanco
III. Deben tener marco de acero
IV. Las dimensiones deben ser de; 55 cm de largo o mayor
47 cm de ancho
81 cm de alto al desplegar



2. CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones, clausulas especiales y demás información que se consignaron en la Invitación Pública son parte integral del contrato, de acuerdo con las especificaciones que la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres determino pactar.

3. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del objeto contractual se llevará a durante Un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, Bodega de Almacén de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

5. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado de la contratación se fija por la suma de a **SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/C $6.120.000**, incluido IVA, este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del contrato,

del Presupuesto de Gastos de inversión de la vigencia 2020 Rubro Presupuestal 02-040-06-93-02-04-01-01 "Control del Riesgo en Nuestro Territorio - Plan de Acción – Calamidad Pública",

El valor estimado del contrato es el resultado del estudio del sector y estudio del mercado realizado por la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo, el cual reposa en el expediente contractual y hace parte integrante del presente estudio previo.

6. FORMA DE PAGO

El Distrito pagará al contratista, el valor total del contrato, previa presentación de la respectiva factura y certificación del Supervisor del contrato sobre cumplimiento de obligaciones por parte del contratista en la ejecución del contrato, el certificado de ingreso a Almacén, así como la certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Se deberá adjuntar a la certificación de supervisión, el certificado de Ingreso a Almacén y recibo a satisfacción, lo anterior previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato adicional.

7. REGIMEN DEL CONTRATO

El contrato se sujetará integralmente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

8. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el Contrato Celebrado, en el que se entienden incorporadas las condiciones de la invitación, con base en el cual se efectuará el Respectivo Registro Presupuestal, aprobación de la póliza y posterior suscripción de la respectiva acta de inicio.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a entregar oportunamente y en las condiciones que establezca el Supervisor, los bienes objetos de este contrato, sin perjuicio que se considere indispensable variar y/o aclarar las especificaciones de los bienes, y además se obliga a:

1. Cumplir con el Objeto del contrato, así como su alcance. **2.** Hacer entrega real y material de los elementos en perfectas condiciones de acuerdo a las especificaciones establecidas, en los siguientes materiales; carpas kioscos desarmables y plegables, sillas y mesas. **3.** El Suministro deberá ser entregado en las fechas y en el lugar designado por el supervisor del contrato. El contratista debe entregar los suministros en las cantidades requeridas, dentro del plazo máximo de 12 horas siguientes a la solicitud realizada por el supervisor. **4.** El contratista deberá cumplir con las condiciones señaladas en la oferta. **5.** Cumplir con las condiciones económicas y comerciales presentadas en su propuesta. **6.** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias del medio ambiente, seguridad industrial y sanitaria e higiene, descritas en la Ley 9 de 1979, decretos que la reglamenten, adicionen o modifiquen, y junto con las Normas Técnicas Colombianas aplicables. **7.** En caso de mala calidad, daño o avería total o parcial en los bienes suministrados, el contratista deberá remplazar estos elementos por otros de las mismas características técnicas y en buen estado, en el término de 12 horas, so pena hacerse efectivas las garantías y demás sanciones contempladas en el contrato. **8** Debe presentar en el plazo establecido en los presentes pliegos, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. **9.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **10.** Rendir y elaborar los informes y conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **11.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del DISTRITO. **12.** Mantener la reserva profesional

sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **13.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **14.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tenerse en cuenta para la presentación de cada una de las cuentas de cobro durante la ejecución y también para la liquidación del contrato. **15.** El contratista deberá presentar mensualmente o antes a petición del supervisor un informe que contenga información sobre las raciones efectivamente suministradas diariamente, agregando los demás datos que puedan ser relevantes para la entidad. **16.** Permitir la participación de los organismos de control en la ejecución del contrato. **17.** Las demás que por ley o contrato le correspondan.

10. OBLIGACIONES DEL DISTRITO

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la invitación.
3. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y garantías si a ello hubiere lugar, así como las acciones contundentes a obtener indemnizaciones si fuere el caso.
4. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del ***Jefe de Oficina Asesora Código 115 Grado 59 (Gestión del Riesgo)***; quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria.

11.1. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

1. Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto contractual.
2. Revisar y aprobar las cuentas que presente el CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
3. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIÓN previstos en la Ley 100 de 1993 y la cotización mensual de los mismos.
4. Elaborar la certificación de recibo a satisfacción de los bienes suministrados.
5. Recibir los bienes suministrados y evaluar su calidad.
6. Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato.
7. Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones.

12. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, ni subcontratar a personas naturales o jurídica, sin previo consentimiento escrito de la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres, pudiendo esta, reservarse que tenga para negar la cesión o subcontrato.

13. CLAUSULAS PENAL, MULTAS E INDEMNIDAD

MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o tardío de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL DISTRITO** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por las obligaciones incumplidas, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA, EL DISTRITO** cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

EL DISTRITO podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrara la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará el Departamento de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá libre de todo daño o perjuicio al **DISTRITO DE CARTAGENA**, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de su personal, sus subcontratistas o sus proveedores por causa de la ejecución del contrato.

14. CADUCIDAD

El DISTRITO podrá declarar la caducidad del Contrato por medio de la Resolución debidamente motivada, en los casos consagrados en la Ley. En dicha resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las multas, así como el de la cláusula Penal Pecuniaria.

15. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la ejecución del objeto contractual y de obligaciones entre las partes podrán ser suspendidas temporalmente en los siguientes eventos: A) Por eventos de Fuerza Mayor o Casos Fortuitos. B) Por actos de autoridad legítima que afecten la ejecución del contrato. C) Por mutuo acuerdo entre las partes, en el evento de circunstancias no previstas. –PARAGRAFO: Para el efecto, las partes entre sí, deberán comunicar la causal acaecida y elaborar un acta de suspensión, indicando el periodo inicial y final de suspensión y la causa que la genera. El acta deberá ser firmada por las partes y además por el Supervisor del Contrato.

16. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

Se consideran incorporadas al Contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los Artículos 14, 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993 y en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

17. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

18. GARANTÍAS

Una vez perfeccionado el contrato, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubre los siguientes amparos:

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Deberá garantizar el cumplimiento del contrato por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
b. **CALIDAD DE LOS BIENES Y SUMINISTROS:** Deberá garantizar la calidad del servicio por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
c. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (03) años más.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

19. DOMICILIO

Para los efectos de este proceso y del contrato derivado de él, se tendrá como domicilio la ciudad de Cartagena.

FERNANDO ANTONIO ABELLO RUBIANO
Jefe Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres

Elaboró: Aura Vásquez - Asesora Externa UIC
Revisó: Gina Orobio - Asesor Externa UIC
Revisó: Ruth Reason - Asesor Externa UIC